

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 106

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO A ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA Y FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO PARA EL AREA DESTINADA PARA EL BANCO EN EL ANEXO PLAZA DEL MERCADO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Gobierno Municipal de Guaynabo aprobó la Ordenanza Número 2, Serie 1998-99, la cual establece cánones de arrendamiento para locales y ciertas áreas del Anexo Plaza del Mercado.
- Por Cuanto : Dicha edificación fue construida con el propósito de atraer más público, de forma y manera que este complejo continúe recibiendo la acogida de nuestra comunidad.
- Por Cuanto : Se hace difícil e imposible que se celebre subasta para arrendar áreas para bancos, financieras, facilidades comerciales y de servicio en general, ya que son pocas las entidades que muestran interés en establecer oficinas o comercio en esta área.
- Por Cuanto : Esta Administración entiende que se logra llevar más público a las facilidades de la Plaza del Mercado si en el Edificio Anexo a la Plaza se establecen actividades de servicio general tales como bancos.
- Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 10.0011 establece lo siguiente:
- “No obstante lo dispuesto en el Artículo 11.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado”.
- Por Cuanto : La necesidad del interés público se demuestra en base de la necesidad que tiene el Municipio de llevar al edificio Anexo a la Plaza del Mercado, negocios y oficinas de servicio que lleven el mayor número posible de personas al sector o área de la Plaza de Mercado.
- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal entiende que se justifica lo antes expresado y que se arriende dicho local en el Mall de la Plaza del Mercado sin el requisito de subasta pública.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE FEBRERO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a arrendar el área de 3,750 pies cuadrados para arrendarse a un negocio de banco con un canon de arrendamiento equivalente a \$16.52 por pie cuadrado por año para el año natural, aumentando a razón del 5% anual por los próximos cinco (5) años adicionales con el mismo 5% de aumento anual en la renta.

La renta a establecerse no incluirá consumo de energía eléctrica, agua, teléfono o ningún otro tipo de servicio de utilidad pública que sea contratada entre el arrendatario o la agencia o empresa que presten dichos servicios, ni mejoras, reparaciones, reemplazos de las facilidades existentes.

- Sección 2da. : El arrendatario vendrá obligado a obtener aquellas pólizas de seguros necesarios para proteger al Municipio de cualquier reclamación de daños y perjuicios, según lo establezca el contrato a otorgarse.
- Sección 3ra. : Se autoriza al Municipio de Guaynabo a otorgar contratos por período de cinco (5) años adicionales, a opción del Municipio.
- Sección 4ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda por ésta derogada.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de febrero de 2000.


ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 106, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida M. Márquez Ibáñez

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de febrero del año 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de febrero del año 2000.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal